CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 054/2018

Pilar, 17 de abril de 2018.

VISTA: La nota N.R./SUOC/N° 035/2018 del Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, por la cual solicita la Declaración Desierta del llamado CD N° 06/2018 denominado *"Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores"* ID Nº 346.152, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, La Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, ... debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 06 de abril de 2018, se ha previsto la fecha de apertura de ofertas en el presente llamado y en consideración a que no se ha presentado ningún oferente, de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/2015 y el Art. 34 de la Ley 2051/03, se ha procedido a una prórroga del acto de apertura de ofertas para el día 16 de abril de 2018;

Que, en fecha 16 de abril de 2018 se ha previsto la nueva fecha de apertura de ofertas en el presente llamado, y ningún proveedor invitado ha presentado oferta alguna para la fecha de prórroga;

Que, no habiendo presentado el mínimo de ofertas requeridas para la apertura de sobres, y atento a lo establecido en el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, se acoge a lo previsto en el *Art. 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA", inc. a) "que no se hubiera presentado oferta alguna"*;

Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa Nº 06/2018 **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES", ID N° 346.152**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 30 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para el segundo llamado para la contratación de los bienes requeridos en dicho PAC. -

ART. 3°: ANÓTESE, notifíquese, archívese.-

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ma. Inés Tezcuno Valdez
Secretaria
Consejo de Administración